

Consejo de Castilla, Real Camara, y otros
Tribunales ante ciertos Caudales que como fuere
de ha seguido en virtud de las repetidas órdenes, que
se le han comunicadas por el Cavallero Diputado de
Correspondencias, el Señor D. Joseph Garcia Sarmien
to y Lumiga, y otros demas que se han referido
deve que se hiciese cuenta con esta de primera
de Enero de mill Settecientos ochenta y dos por lo
respectivo del año entero de mill Settecientos
ochenta y uno, y la presente es por el dho año de
mill Settecientos ochenta y dos; que ascenden las
Partidas de la Dada segun y como por mension se
expresa en ellas, por mill Doscientos Quaxenta
y siete reales y diez y nueve mrs. y ellos, que con
tenido con los Diez mill reales de que se ha he
cho cargo venidero en Alcanze de su favor, y con
tra los Propios de esta Ciudad por mill Doscientos
Quaxenta y siete reales con diez y nueve mrs.
y ellos; de que enmerado en el Ayuntamiento
Acordo se libren en el efecto que corresponde
y para ello pase esta cuenta a la Junta de
Propios con asentimiento de este Acuerdo; Y a nimo
mo Acordo que por ahora en el propio efecto
se libren quatro mill para la prosecucion
de los enmendados recursos y Dependencias
que ennegar a el Mayor como hea cobran
za de Propios y Arbitrios, hea en

